



## RESOLUCION N°: 480

Villa Alemana, 8 de noviembre de 2017

### VISTOS:

Lo dispuesto en Ley Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Bases Administrativas Generales y Especiales de llamado a Licitación Pública para Convenio de Suministro Fármacos Botica Municipal de Villa Alemana; Publicación del llamado a Licitación efectuado en el Diario El Mercurio de Santiago con fecha 8 de octubre de 2017; Acta de Apertura llamado a Propuesta Pública efectuada con fecha 24 de octubre del presente año y documentación presentada por los oferentes.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales y Técnicas más arriba señaladas, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, procedió a efectuar cada uno de los actos conducentes a la licitación pública denominada "**Convenio de Suministro Fármacos Botica Municipal de Villa Alemana**".

**QUE**, los oferentes **OPKO Chile S.A.; Arama Natural Products; GlaxoSmithkline Chile Farmacéutica Limitada; ETX Farmacéutica Limitada; Laboratorios SAVAL S.A.; Pharmatech Chile SpA.; B&B Farmacéutica Limitada; Laboratorio Chile S.A.**, presentaron sus ofertas económica y técnica con fecha 24 de octubre de 2017 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, ubicada en Avenida Quinta N° 050, de esta comuna.

**QUE**, las ofertas efectuadas por los oferentes más arriba individualizados, no cumplen con lo dispuesto en el artículo 9; 10; 11; 13 ; 15; 30 y Anexo N° 2 firmado por cada uno de ellos, los cuales se encuentran en las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a Propuesta Pública "Convenio de Suministro Fármacos Botica Municipal de Villa Alemana". A continuación se detallan los incumplimientos en que han incurrido cada uno de los oferentes:

- a) **OPKO Chile S.A** presenta garantía de seriedad de la oferta con fecha de vencimiento menor a 90 días como lo exige el artículo 9 de las Bases. (fecha de vencimiento 30 de enero de 2018).
- b) **Arama Natural Products** presenta garantía de seriedad de la oferta con fecha de vencimiento menor a 90 días como lo exige el artículo 9 de las Bases. (fecha de vencimiento 30 de enero de 2018).

- c) **GlaxoSmithkline Chile Farmacéutica Limitada** presenta carta de política de canje la cual no corresponde a la entidad que efectúa la presente licitación, asimismo, no adjunta certificado de bioequivalencia y certificado de registro ISP.
- d) **ETX Farmacéutica Limitada** presenta carta de política de canje la cual no corresponde a la entidad que efectúa la presente licitación, asimismo, no adjunta certificado de bioequivalencia y certificado de registro ISP.
- e) **Pharmatech Chile SpA** no da cumplimiento al requisito exigido en el artículo número 10 de las Bases, el cual exige que el formato excell debía ser enviado antes de las 12: 00 horas del día 25 de octubre del presente año, en circunstancias que el mencionado Laboratorio lo remitió a las 13:36 horas del mencionado día. Asimismo, no adjunta Carta de Canje exigida en el artículo 30 de las Bases. Finalmente, no adjunta Certificado simple que indique que no tiene denuncias de falla de calidad en el ISP, según lo dispuesto en el artículo 15, punto 2.3. de las Bases.
- f) **B&B Farmacéutica Limitada** no adjunta los siguientes documentos: Certificado de Registro ISP, certificado de bioequivalencia y certificado en el cual se exprese que no existen denuncias por falla de calidad en el ISP. Finalmente, el mencionado laboratorio presenta anexos, los cuales no corresponden al formato establecido en la Bases.
- g) **Laboratorio Chile S.A.** no adjunta los siguientes documentos: Certificado de Registro ISP, certificado de bioequivalencia y certificado en el cual se exprese que no existen denuncias por falla de calidad en el ISP. Finalmente el mencionado laboratorio presenta anexos los cuales no corresponden al formato establecido en la Bases.
- h) **Laboratorios SAVAL S.A.** no adjunta la totalidad de los certificados de registro ISP. Por otra parte, como consecuencia que los demás oferentes no dieron cumplimiento a los requisitos formales exigidos en las Bases, **SAVAL** queda en calidad de único oferente respecto de los productos que cumplen con toda la documentación, en razón de lo anterior y, por aplicación del artículo 13, referido a Oferta única, la Corporación Municipal aplica la facultad establecida en el primer párrafo del mencionado artículo y, por tanto, procede a rechazar la oferta de aquellos productos en carácter de únicos presentados por SAVAL.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Que una vez analizados los antecedentes de las ocho (8) ofertas presentadas, se declara **DESIERTO** el llamado a Licitación Pública para "**Convenio de Suministro Fármacos Botica Municipal de Villa Alemana**".

**SEGUNDO:** Que en atención a que se efectuará un nuevo llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos

para la Botica Municipal de Villa Alemana, se autoriza a que los oferentes retiren los documentos originales que contienen su oferta presentada con fecha 24 de octubre de 2017.

**TERCERO:** En atención a lo expresado en el punto denominado como PRIMERO de esta parte Resolutiva, procédase a la devolución de las garantías entregadas por los oferentes, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO  
Corporación Municipal  
de Villa Alemana  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
SECRETARIO GENERAL

FHS/LLA/ihp.

Distribución:

- 1 c. Secretaría General.
- 1 c. Dirección de Salud CMVA.
- 1 c. Dirección CESFAM Villa Alemana.
- 1 c. Oferentes licitación.
- 1 c. Archivo.